

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de J. Barreras, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de J. Barreras, S. A.», contra Resolución de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que desestimó alzada de dicha Sociedad de la Norma de obligado cumplimiento de catorce de diciembre anterior, de que se hizo mérito, emanada de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra-Vigo, declaramos que la expresada resolución es conforme a derecho, así como el procedimiento seguido para dictarla, y, por ello, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de la Cruz Escolar.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de la Cruz Escolar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel de la Cruz Escolar, impugnando resolución del Ministerio de Trabajo de 5 de octubre de 1967, que confirmó en reposición otra de 14 de julio anterior, relativa a exención en la fijación de coeficientes de la Orden del mismo Ministerio de 25 de febrero de 1958, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por estar ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubi.—Justino Merino. Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya de diez de junio del propio año, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por incompetencia de la Administración para conocer de la materia a que este recurso se refiere, reservando al trabajador reclamante las acciones de las que se crea asistido, que podrá ejercitar ante la Magistratura de Trabajo; sin hacer especial imposición sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antracitas de Fabero, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de diecisiete de septiembre del mismo año, que había confirmado el acta de liquidación de cuotas para Mutualismo Laboral ochocientos diecisiete, de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a derecho, la resolución recurrida y el acta que la determinó; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Credit Lyonnais, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Credit Lyonnais, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Credit Lyonnais, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmó liquidación unificada por falta de votización en los Seguros Sociales número seis mil seiscientos sesenta y nueve, de mil novecientos sesenta y tres, por importe de siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta pesetas con diecinueve céntimos, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Hlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios de Cádiz.

Esta Subsecretaria, previa la oportuna autorización del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras citadas a la Empresa «Leal Elizarian, Sociedad Anónima» (O. C. E. S. A.), en la suma de siete millones doscientas mil seiscientos sesenta y siete pesetas (7.200.767 pesetas), que sobre el importe del presupuesto de contrata del correspondiente proyecto de 7.236.952,69 pesetas supone una baja del 0,005.

Madrid, 1 de agosto de 1969.—El Subsecretario, A. Ibáñez Freire.—5.739-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente AT-18.632.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Salto del Cortijo, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 4, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple, a 6 kV., con conductores de cobre en cable armado de 3x50 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 120 metros, con origen en la estación transformadora «Doctores Castroviejo, número 1», y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Logroño, denominada «Doctores Castroviejo, número 2», tipo subterránea, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 6.000/3x230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de agosto de 1969.—El Delegado provincial.—2.681-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. (Expediente AT-18.633.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Salto del Cortijo, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 4, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple, a 6 kV., con conductores de cobre en forma de cable armado de 3x50 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 380 metros, con origen en el O. T. «Hospital Militar» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Logroño, denominada «Beneficencia», tipo interior, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 6.000/3x230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de agosto de 1969.—El Delegado provincial.—2.687-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 2/69, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar un centro de transformación subterránea, de 800 KVA., en la calle Cobián Roffiñac, de Pontevedra, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación subterránea, de 800 KVA., consistente en dos transformadores de 400 KVA. cada uno, relación de transformación 10.000/380-220 V., en la calle Cobián Roffiñac, de Pontevedra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 22 de agosto de 1969.—El Delegado, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.701-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 22/69, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de 100 KVA., en Carballeiras-Placeres (Pontevedra), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación, de interperie, de 100 KVA., relación de transformación 10.000/380/220 V., en Carballeiras-Placeres (Pontevedra).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 26 de agosto de 1969.—El Delegado, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.703-D.